



# Resolución Ministerial

N° 249-2022-PCM

Lima, 13 SEP. 2022

## VISTO:

El Oficio N° 295-2022-OS/PRES del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las investigaciones sobre las causas del derrame de petróleo ocurrido el 15 de enero de 2022 en el Terminal 2 de la Refinería La Pampilla, en la Provincia Constitucional del Callao, el 18 de marzo de 2022 se procedió a la extracción del PLEM (Pipe Line End Manifold) desde el fondo marino y su inmediato traslado a las instalaciones de la Refinería La Pampilla, bajo la conducción de la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Noroeste;

Que, el 19 de marzo de 2022, se realizó una diligencia en la Refinería La Pampilla, a cargo de la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designándose en el Acta Fiscal, al Ingeniero Aldo Edmundo Valer Morales, Especialista I - Mecánico en Hidrocarburos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, como custodio del PLEM en representación del OSINERGMIN, quedando bajo su responsabilidad y custodia para que realice los estudios y análisis con fines de investigación de las pericias;

Que, mediante Disposición N° 10, de fecha 4 de abril de 2022, emitida por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, se dispone, entre otros aspectos, encargar al OSINERGMIN la pericia de resistencia del material y presión hidráulica del PLEM, para determinar pericialmente la causa de la fisura/fragmentación/rotura del PLEM y luego presentar el informe respectivo en el plazo establecido en la indicada disposición;

Que, en atención al encargo del Ministerio Público, entre el 11 y el 13 de julio de 2022, se realizó la diligencia de presentación de las piezas que han sido acondicionadas para los ensayos mecánicos y análisis previstos, así como la ejecución de los ensayos mecánicos;

Que, a través del Oficio N° 4639-2022-OS-GSE/DSHL, de fecha 7 de setiembre de 2022, el OSINERGMIN comunicó a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima Noreste, la programación de actividades periciales a realizarse los días 20 y 21 de setiembre de 2022 en las instalaciones del laboratorio de la empresa Element, ubicadas en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, las cuales comprenden el



desarrollo de una diligencia de retiro del lacrado de las piezas que se someterán a ensayos mecánicos, así como la ejecución de los mismos;

Que, en ese sentido, considerando que las referidas actividades requieren ser dirigidas por los peritos acreditados por el OSINERGMIN, resulta imprescindible que el Ingeniero Aldo Edmundo Valer Morales, Especialista I - Mecánico en Hidrocarburos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN, acreditado como representante en labor pericial y custodio del PLEM, participe en las actividades periciales programadas;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional autorizar el viaje del Ingeniero Aldo Edmundo Valer Morales, a la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, para que supervise las actividades periciales que se realizarán sobre las piezas extraídas del PLEM, en el laboratorio de la empresa Element;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos que irrogue la participación del citado profesional serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del OSINERGMIN;

Que, el segundo párrafo del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del Ingeniero ALDO EDMUNDO VALER MORALES, Especialista I - Mecánico en Hidrocarburos de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 19 al 22 de setiembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2. -** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del







## Resolución Ministerial

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes (US\$)	Viáticos por día (US\$)	Número de días (US\$)	Total viáticos (US\$)	Total (US\$)
ALDO EDMUNDO VALER MORALES	3 731.00 (Incluye TUUA)	440.00	2+1	1 320.00	5 051.00

**Artículo 3.** - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.** - La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros